

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1

En todo lo no dispuesto por esta Ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus normas de desarrollo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este Municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2

Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

IMPORTE NETO DE CIFRA DE NEGOCIOS	COEFICIENTE
Desde 1.000.000E hasta 5.000.000E	1.29
Desde 5.000.000,01E hasta 10.000.000E	1.30
Desde 10.000.000,01E hasta 50.000.000E	1.32
Desde 50.000.000,01E hasta 100.000.000E	1.33
Más de 1000.000.000,01E	1.35
Sin cifra neta de negocio	1.31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3

Se establecen los siguientes coeficientes para ponderar la situación física del local dentro del término municipal, estableciéndose dos categorías de calles:

CATEGORÍAS	
Categoría A Coeficiente de situación:	2,16
Categoría B Coeficiente de situación:	1,61
Categoría C Coeficiente de situación:	1,30

Categoría "A" comprende las calles:

Avenida de Aragón; Antonio Machado; Huesca; Teruel; José Sanz; San José de Calasanz; Lérida; San Pedro; Baja San Pedro; Zaragoza; Tarragona; Comercio; Travesía Comercio; Travesía Industria; Plaza España; Aragón; Avenida N0 Sr0 del Pilar; Jacinto Benavente.

Categoría "B" comprende resto de calles del municipio.

Categoría "C" Comprende el polígono industrial.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de noviembre de 2018, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Binéfar, 28 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE,

EI SECRETARIO,